



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA
PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN
RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023**





LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

MTRO. RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA, OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS; 69 PÁRRAFO PRIMERO Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 1, 3 FRACCIÓN XV, 4, 5, 6, 8, 9 FRACCIÓN IV Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y 1, 3, 6, 8 FRACCIÓN IV, 9, 10, 12, 144, 145, 146, Y 147 FRACCIONES I, V, XI, XVI, XVIII, XXIV Y LXIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EN CONCORDANCIA A LOS ARTÍCULOS, 1 FRACCIÓN V, 2 FRACCIÓN II, 4, 5, 6, 23, 24, 25, 25 BIS, 26, 27 Y 28 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA; TENGO A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes lineamientos generales son de aplicación general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos y para todas las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y tienen por objeto regular el proceso de creación, registro, revisión de los Programas Presupuestarios, de acuerdo a los mecanismos para la Presupuestación basada en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de acuerdo a su ámbito de competencia, resolverá las dudas derivadas de la aplicación de los presentes lineamientos generales.

ARTÍCULO TERCERO.- Los formatos que pudiera generar la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el mejor desempeño de las actividades contenidas en este documento, formarán parte del presente ordenamiento, y estarán a disposición de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el Portal oficial de Internet que ésta disponga.

ARTÍCULO CUARTO.- En los casos en que se detecte la omisión o incumplimiento por parte de los servidores públicos a las presentes disposiciones, la Oficialía Mayor dará aviso a la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Baja California, quien determinará lo conducente, conforme al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

I.- **Acción:** Son los componentes que integran las diferentes metas, los cuales se costean para integrar la totalidad del presupuesto de egresos, la cual proviene de las Actividades Institucionales identificadas para cada Componente en la MIR.

II.- **Actividad Institucional:** El conjunto de operaciones que realizan las Unidades Administrativas para dar cumplimiento a sus metas y propósitos. Corresponde al nivel de desagregación máximo de las categorías programáticas, por lo que está necesariamente asociada a una Unidad Administrativa.

III.- **Clave Presupuestaria:** Es la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática, Económica, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfica; que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ejercicio del Presupuesto de Egresos. Constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.

IV.- **CONAC:** Se refiere al Consejo Nacional de Armonización Contable, es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

V.- **Dirección de Capital Humano:** La Dirección de Capital Humano dependiente de la Oficialía Mayor, de la Fiscalía General.

VI.- **Dirección de Adquisiciones y Licitaciones:** La Dirección de Adquisiciones y Licitaciones dependiente de la Oficialía Mayor, de la Fiscalía General.

VII.- **Dirección de Planeación:** Dirección de Planeación y Evaluación de Políticas Institucionales dependiente de la Oficialía Mayor, de la Fiscalía General.

VIII.- **Dirección de Recursos Financieros:** Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto dependiente de la Oficialía Mayor, de la Fiscalía General.

IX.- **Dirección de Recursos Materiales:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Oficialía Mayor, de la Fiscalía General.

X.- **Ejecutoras del Gasto:** Las Unidades Administrativas que ejercen recursos públicos a través de los Programas Presupuestarios.

XI.- **Estructura Administrativa:** Agrupación de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, conforme a criterios de jerarquía y especialización

XII.- **Estructura Programática:** Conjunto de categorías de programación, que constituyen un esquema de clasificación organizado (programa, proyecto y actividad institucional) del quehacer de la administración pública, que se lleva a cabo para el cumplimiento de las atribuciones que ésta última tiene en el orden político, social, económico y administrativo.

XIII.- Elementos de la Meta:

a) **Descripción.** Es la explicación detallada de las metas o compromisos a desarrollar con el objeto de lograr el resultado planeado, debiendo existir congruencia entre los elementos que la integran.

b) **Unidad de Medida.** Es el concepto que se utiliza para conocer el tipo de bien o servicio que se generará o prestará, el cual deberá facilitar la medición y comprobación de la Meta.

c) **Localidad.** Se refiere a la zona donde tendrá impacto la Meta.

d) **Cantidad.** Es la cuantificación anual que se pretende lograr de la unidad de medida establecida.

e) **Alineación con el Plan de Desarrollo Institucional.** Identifica la línea de acción con la que se alimenta la Meta.

XIV.- **Elementos Programáticos:** Son los componentes que describen la intención que se pretende alcanzar en cada una de las distintas categorías programáticas, conformándose por Fin, Propósito (objetivo), Indicadores y Metas. Estos componentes se utilizan como mecanismos para el seguimiento, la medición y evaluación del programa Operativo anual.

XV.- **Enlace de Planeación:** El servidor público designado por el titular de la Unidad Administrativa ante la Dirección de Planeación, para llevar a cabo los trabajos de programación del gasto público.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

XVI.- **Fin del Programa:** Representa el Objetivo Estratégico de la Fiscalía General, describe cómo el Programa contribuye, en el mediano o largo plazo, al logro del objetivo estratégico.

XVII.- **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Baja California.

XVIII.- **Gasto Federalizado:** Se refiere a los recursos provenientes de fondos federales, recursos convenidos con la federación.

XIX.- **Impacto de la Meta:** Clasificación en función al sector a beneficiar, producto del cumplimiento de la meta. Para tal efecto se considera de tipo social cuando la sociedad se la beneficiaria directa del resultado del meta, o de tipo institucional cuando indirectamente lo sea, producto de una mejora o acción interna de gobierno.

XX.- **Indicador:** Herramienta de información que permite monitorear y evaluar el logro de objetivos y cumplimiento de metas de proyectos, programas, políticas de gobierno y políticas públicas cubriendo aspectos cuantitativos o cualitativos.

XXI.- **Indicadores Estratégicos:** Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios. Contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los Indicadores de Fin, Propósito y aquellos de componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. Impacta de manera directa en la población.

XXII.- **Indicadores de Gestión:** Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de Actividades y aquellos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

XXIII.- **Lineamientos de Planeación:** Para efectos de este documento se referirá a los Lineamientos Generales para la Elaboración, Modificación, Validación y Registro de los Programas Presupuestarios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados en la Sección MonitorFGBC, Apartado 2023 y rubro "Lineamientos" del Portal oficial de Internet: www.fgebc.gob.mx.

XXIV.- **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos Generales para la Planeación del Presupuesto Basado en Resultados de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023.

XXV.- **Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

XXVI.- **Mecanismo de Transforma FG:** Es la estrategia implementada por la Fiscalía General para dar seguimiento a las recomendaciones de las Evaluaciones realizadas a los Programas de esta institución, y a los recursos del Gasto Federalizado.

XXVII.- **Meta:** La descripción concreta de las actividades que se esperan realizar en un periodo determinado en relación directa con los objetivos respectivos, la cual proviene de los Componentes identificados en la MIR.

XXVIII.- **Meta del Indicador:** Es la cuantificación deseada y factible de alcanzar de un Indicador en un periodo de tiempo o en un ejercicio fiscal determinado. Por lo que, debe de responder a la pregunta de: ¿qué valor se pretende alcanzar?

XXIX.- **Metodología del Marco Lógico (MML):** Método de planeación basado en la identificación y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un Programa o proyecto y sus relaciones de causalidad; identificando y definiendo los factores externos al Programa



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluando el avance en la consecución de los mismos, así como examinando el desempeño del programa en todas sus etapas.

XXX.- **Oficialía Mayor:** La Oficialía Mayor de la Fiscalía General.

XXXI.- **Partida:** Es el nivel de agregación más específico que se compone de cinco dígitos, en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren.

XXXII.- **Partida Genérica:** Se compone del primero al tercer dígito y logra la armonización a todos los niveles de gobierno.

XXXIII.- **Partida Específica:** Corresponde al cuarto y quinto dígito, permitiendo la armonización a nivel estatal y municipal.

XXXIV.- **POA:** Programa Operativo Anual. Es el instrumento de planeación en el que se establecen los objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, para dar cumplimiento a los Programas Presupuestarios, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de las acciones.

XXXV.- **Plan de Desarrollo Institucional:** El Plan de Desarrollo Institucional de la Fiscalía General del Estado de Baja California. Como el instrumento que expresa la previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten el desarrollo institucional de la Fiscalía General, a partir de una visión prospectiva y estratégica con un horizonte de planeación a corto, mediano y largo plazo.

XXXVI.- **Presupuestación:** Proceso encaminado a cuantificar monetariamente los requerimientos de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo.

XXXVII.- **Programa:** Conjunto de actividades vinculadas entre sí y relacionadas con las atribuciones y obligaciones de los responsables de su ejecución, está encaminado a la consecución de objetivos, beneficios, metas e Indicadores específicos; establecen unidades de medida y unidades administrativas responsables de su ejecución, y son la base para la asignación de recursos presupuestales. Para efecto de los presentes Lineamientos Generales, se les conocerá como Programas Presupuestarios.

XXXVIII.- **Programación:** Es el proceso a través del cual se definen programas, actividades, proyectos, metas, Indicadores, tiempos, ejecutores, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos y resultados, definidos en el Plan de Desarrollo Institucional, considerando las limitaciones y posibilidades presupuestarias. Comprende el conjunto de acciones a realizar para fijar objetivos y metas a las tareas previstas, destinar los recursos humanos, materiales y asignar los recursos financieros; definir los métodos de trabajo por emplear, fijar la cantidad y calidad de los resultados, determinar la localización de las obras y actividades.

XXXIX.- **Programa Presupuestario:** Categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas del gasto a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Estos se clasifican en:

a) **Programas con Fines de Política Pública:** Son aquellos programas presupuestarios que están orientados a resolver un problema público, mediante el otorgamiento de un bien o servicio público de impacto directo al ciudadano.

b) **Programas Sin fines de Política Pública:** Son los programas presupuestarios que tienen como fin último, la adecuada y eficiente administración de los recursos humanos, materiales y financieros al interior de las Ejecutoras del Gasto, que no representan un beneficio directo al ciudadano.

c) **Programas Administrativos:** Son los programas presupuestarios que tienen como fin último la adecuada y eficiente administración de los recursos humanos, materiales y financieros al interior de las Ejecutoras del Gasto, que no representan un beneficio directo al ciudadano.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

XL.- **Propósito del Programa (Objetivo):** Resultado Directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el Programa. Es la aportación específica del Programa a la solución de un problema. Cada Programa deberá tener solamente un propósito.

XLI.- **Proyecto:** Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un Programa y que tienen como características, un responsable, un periodo de ejecución, costo estimado, y resultado esperado. Resuelven un problema o aprovechan una oportunidad. En términos de inversión pública se llaman proyectos de inversión.

XLII.- **Ramo:** Término que se utiliza para identificar y clasificar el gasto público, de acuerdo a las Unidades Administrativas.

XLIII.- **Resumen Narrativo:** Se refiere a la Primera columna de Objetivos de la MIR y se compone de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

XLIV.- **PROODOS:** Sistema Integral del Proceso de Programación y Presupuestación de la Fiscalía General.

XLV.- **Sistema de Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General del Estado de Baja California (SEDFG):** Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, mediante la verificación del grado de cumplimiento de políticas públicas, Programas, objetivos y metas, con base en Indicadores estratégicos, de gestión y de género que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, así como, la población objetivo y la atendida por dichos Programas, desagregada por sexo y grupo de edad.

XLVI.- **Unidades Administrativas:** La Oficina del Fiscal General, la Fiscalía Central, las Fiscalías Regionales, las Fiscalías Especializadas, la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría, las Unidades, la Oficialía Mayor, la Agencia Estatal de Investigación, las Direcciones Generales, las Direcciones, los Departamentos y las Coordinaciones, dependientes de la Fiscalía General, según corresponda; definidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General y/o en el Reglamento de la Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables.

XLVII.- **Unidad Ejecutora:** Es la Unidad Administrativa que tiene asignado personal, tienen responsabilidad de llevar a cabo una actividad institucional mediante el establecimiento de metas con su presupuesto respectivo.

XLVIII.- **Unidad Responsable del Programa:** Unidad Administrativa que coordina un conjunto de áreas especializadas (las cuales está subordinadas a ésta) dentro de la estructura administrativa de la Fiscalía General.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO SEXTO.- Para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para la emisión de la información programática y presupuestal, el Proyecto de Presupuesto se formula con base en una Clave Presupuestaria, misma que cumple con todos los elementos requeridos por el CONAC y que facilitan la generación de información de acuerdo a las diferentes clasificaciones.

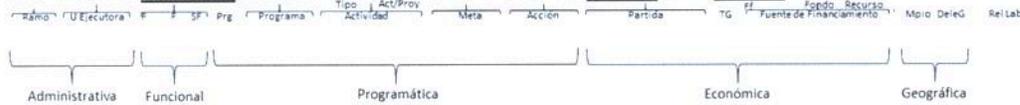
ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Clave Presupuestaria estará compuesta de 40 dígitos en los siguientes elementos:

Ejemplo:



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

07171139P019A083014002211011110114101A1B



Donde:

- a) Ramo: Elemento que identifica y clasifica el gasto por entidades administrativas del Poder Ejecutivo, Poderes Legislativo y Judicial, ramos generales de gasto y Organismos Públicos Autónomos. Dentro de la clave, registra el ramo presupuestario en el que se autoriza y/o ejerce el presupuesto.
- b) Unidad Ejecutora: Establece la unidad administrativa perteneciente a la estructura orgánica básica de una dependencia responsable de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente.
- c) Finalidad: Esta Clasificación agrupa las transacciones del gobierno según la finalidad particular a que se destinen.
- e) Función: Identifica el campo de acción del sector público para el cual se aplica la asignación presupuestaria.
- f) Programa CONAC (letra): Establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios a nivel federal.
- g) Programa: Se refiere al Programa Presupuestario de la Dependencia o Entidad.
- h) Actividad y/o Proyecto: Se refiere a las Actividades Institucionales y/o Proyectos que forman parte de un Programa Presupuestario.
- i) Meta: Se refiere a las metas que se registren en el Programa Presupuestario.
- j) Acción: Identifica las diferentes acciones que integran las metas del Programa Presupuestario.
- k) Partida: Es el nivel de agregación más específico (partida específica) en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren.
- l) Tipo Gasto: Relaciona la adquisición de insumos con la naturaleza económica de las erogaciones.
- m) Fuente de Financiamiento: Identifica el origen de los recursos con que se financia la asignación presupuestaria respectiva.
- n) Fondo: Es el tipo de recursos con los que se presupuesta realizar las metas y acciones programadas, pueden ser generados por el propio ente o bien recibidos por otro para fortalecer programas.
- ñ) Recurso: Año al cual pertenece el recurso.
- o) Municipio: Municipio correspondiente a la meta - acción.
- p) Delegación: Delegación o localidad correspondiente a la meta - acción.
- q) Relación Laboral: Identifica las erogaciones correspondientes a sueldos y prestaciones por cada tipo de relación laboral existente.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO OCTAVO.- Las Ejecutoras del Gasto deberán optimizar el uso de recursos públicos que permitan una contención del mismo, a fin de contribuir a un balance presupuestario sostenible de acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- En la integración del presupuesto 2023, se establece como criterio general que la base del presupuesto será la asignación de recursos suficientes para la operación de la Fiscalía General, con la implementación y funcionamiento de todas las Unidades Administrativas que la integran en los términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Con base en lo anterior, se establece como prioridad la orientación del gasto necesario para la conclusión de acciones que actualmente estén en proceso y funcionamiento de todas las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General en los términos de su Ley Orgánica, y para la conclusión de obras y proyectos que actualmente estén en proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se buscará asegurar la atención de compromisos de carácter estratégico, así como los temas prioritarios en la agenda del Fiscal General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- No se permiten aumentos en el presupuesto de egresos con cargo a recursos estatales o participaciones federales, únicamente podrán autorizarse cuando se compensen reduciendo otros gastos o bien cuando la Oficialía Mayor autorice con base a la existencia de ingresos adicionales de libre disposición; excepcionalmente, las viabilidades financieras de ampliación presupuestal otorgadas por la Secretaría de Hacienda del Estado, aprobadas por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las MIR de los Programas Presupuestarios (Formatos PE-04 y PE-05) se registran en el PROODOS, y serán el insumo principal para la estructuración del Programa Presupuestario de las Unidades Administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se deberán registrar en el presupuesto de egresos todos los gastos inherentes a los contratos de Asociación Público Privada, en los grupos de gasto que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En relación con el gasto convenido, se limitará a la viabilidad presupuestal estatal autorizada por la Oficialía Mayor para determinar la cantidad de aportación estatal a convenir. Durante el ejercicio 2023 no procederán ampliaciones para amparar la contra parte Estatal convenida, siendo responsabilidad de la Dirección de Enlace Administrativo, Control y Seguimiento de Recursos Federales de la Oficialía Mayor incluir con su techo presupuestal los convenios a suscribirse durante el 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En los términos establecidos por el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el gasto de servicios personales únicamente podrá crecer en razón del 3% de crecimiento real anual o del crecimiento real esperado del PIB, el que sea menor.

Se exceptúa del cumplimiento de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite señalado, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Con la finalidad de optimizar el presupuesto destinado al rubro de servicios personales, las plazas que no estén ocupadas en el presente ejercicio fiscal, serán consideradas en la estructura presupuestal de 2023 de la Fiscalía General.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En cumplimiento con la Ley ISSSTECALI publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17 de febrero del 2015, respecto a la incorporación de los trabajadores de confianza que señala dicha Ley, la Fiscalía General deberá contar con viabilidad presupuestal para hacer frente



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

a los compromisos que se deriven de lo anterior. En primera instancia, se deberá realizar un análisis interno para reorientar el recurso necesario para financiar dicho compromiso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se deberá realizar la provisión para cubrir los finiquitos, laudos y/o sentencias definitivas, la Oficialía Mayor deberá presentar el cálculo de los finiquitos, laudos y/o sentencias definitivas de los servidores públicos que se estime se realizarán en el ejercicio 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La información disponible del SEDFG será uno de los insumos a considerar por la Oficialía Mayor para orientar las asignaciones presupuestales de las Unidades Administrativas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La estructura del presupuesto de Egresos se define a partir de la Estructura programática y Administrativa autorizadas por la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .- Para efectos de llevar a cabo la Presupuestación del ejercicio fiscal 2023, se deberá considerar el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, que fue modificado y publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, No. 57, Sección V.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con la finalidad de integrar en tiempo y forma la Estructura Programática, así como, las Unidades Ejecutoras de Gasto, las Unidades Administrativas atenderán lo dispuesto los Lineamientos de Planeación ya publicados en la sección Monitor FGBC, Apartado 2023 del Portal oficial de Internet de la Fiscalía General: www.fgebc.gob.mx.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El instrumento para elaborar el presupuesto de los programas y proyectos, será el sistema PROODOS por lo que las Unidades Administrativas deberán remitir su propuesta, dentro del plazo que le sea establecido para tal fin, a la Dirección de Planeación, a fin de que ésta la valide y en caso de así proceder, la capture en dicho sistema.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Oficialía Mayor publicará en los portales institucionales de transparencia gubernamental; así como, en el Portal de la Fiscalía General el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que se someterá a la aprobación del Congreso del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos, la Oficialía Mayor diseñará y publicará los reportes necesarios en el Portal de transparencia de la Fiscalía General.

CAPÍTULO IV DEL COMPONENTE PROGRAMÁTICO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La coordinación de los trabajos de Programación del gasto público 2023 estará a cargo de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Planeación, hacia el interior de las Ejecutoras del Gasto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La coordinación del proceso de elaboración, validación y registro de la MIR, estará a cargo de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Planeación, hacia el interior de las Ejecutoras del Gasto, estará coordinado por el Enlace de Planeación designado por cada uno de los titulares de las Unidades Administrativas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Programación del gasto público se sustentará en la Estructura Programática validada por la Oficialía Mayor, de conformidad con los Lineamientos de Planeación, misma que deberá estar alineada con el Plan de Desarrollo Institucional y responderá a la clasificación programática y funcional emitida por CONAC.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para dar sustento a los resultados planteados en los Programas Presupuestarios, las Unidades Administrativas utilizarán elementos de la MML, Fin, Propósito, Componentes (Metas, Actividades (Acciones) e Indicadores en apego a los Lineamientos de Planeación.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

El Fin se relacionará al Objetivo General del Eje Temático que atienda la Unidad Administrativa, de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional. En el caso del Propósito del Programa, este se definirá respondiendo a la pregunta ¿cómo contribuye el programa a solucionar un problema focal y cómo se alinea al objetivo general (Fin)? En sí, es el equivalente al objetivo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para los Programas Con Fines de Política Pública, se deberá construir una MIR en el Formato PE-04, atendiendo a la guía para elaboración de matrices de indicadores de resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios, la cual se registrará en el PROODOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para los Programas Sin Fines de Política Pública, se deberá capturar directamente en el PROODOS el Formato PE-05 el cual contempla elementos de la MML y deberán contar con el Fin, el Propósito, los componentes que serán las Metas, las actividades y los Indicadores que permitan monitorear y evaluar su desempeño.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Propuesta programática 2023 de los Programas Administrativos, se registrará en el PROODOS directamente por la Dirección de Planeación y tendrá los siguientes elementos básicos para Fin, Propósito, Componentes que serán las Metas, las Actividades y los Indicadores de Desempeño que permitan monitorear y evaluar el Programa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En el desarrollo e implementación de Indicadores para el monitoreo y evaluación de los Programas Presupuestarios, se deberá atender a lo establecido en el Capítulo III de los Lineamientos de Planeación 2023 publicados en la sección MonitorFGBC, Apartado 2023 del Portal oficial de internet de la Fiscalía General: www.fgebc.gob.mx; así como, a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Elaboración, Validación y Registro de los Indicadores de los Programas Presupuestarios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Para el ejercicio presupuestal 2023 solo se registrarán para el seguimiento en el SIFG, los Indicadores Estratégicos que estén ubicados en las MIR de los Programas en los Niveles de fin, Propósito y componentes. De la misma forma, solo estos Indicadores se incluirán en el POA para su seguimiento e informe trimestral ante el Congreso del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En el marco del SEDFG en su vertiente del Gasto Federalizado, para el ejercicio fiscal 2023, se implementan los Indicadores relativos al avance del ejercicio de los recursos federales a nivel fondo, es decir, para cada Programa Presupuestarios Federal PPF (recursos provenientes de convenios, transferencias o subsidios,) invariablemente se deberá incluir el siguiente indicador "avance en el ejercicio de los recursos del "nombre del Fondo o Programa Presupuestario Federal", en donde una variable será el importe ejercido y la segunda variable será el valor total del fondo o Programa Presupuestario de acuerdo al importe publicado o convenido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Los Indicadores relativos al avance en el ejercicio de los recursos federales a nivel fondo, deberán registrarse en el programa sustantivo que muestre una mayor pertenencia al Fondo o PPF y será en el Programa Presupuestario de la instancia ejecutora, en este caso, el Indicador será registrado en el PP del Normativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se registrarán los Indicadores de los Fondos y/o PPF que integran el Presupuesto Inicial y Durante el ejercicio, al realizarse los procesos de ampliación de recursos por parte de la Unidades Administrativas, producto de la suscripción de convenios y la radicación de recursos, será un requisito indispensable dar de alta el Indicador de avance en el ejercicio de los recurso en el Programa Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Con el propósito de dar un debido seguimiento a las recomendaciones emitidas en las evaluaciones externas realizadas a los Programas Presupuestarios y recursos federales ejercidos por la Fiscalía General, la Oficialía Mayor llevará el seguimiento de las mismas.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Las Unidades Ejecutoras responsables de los programas estatales y de los programas presupuestarios del Gasto Federalizado que fueron evaluados, deberán considerar en su Programación en la medida de la factibilidad, la atención a las recomendaciones en los términos que emita la Oficialía Mayor dentro de la Estrategia FG Transforma.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Se deberá prestar atención a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala que los Programas se deberán formular sobre bases reales, y que los objetivos y Metas planteadas en los mismos atiendan las necesidades de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el titular de la Fiscalía General.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Las Metas serán de dos tipos:

a) Metas de Gasto Corriente, que se refiere a aquellas cuyos recursos presupuestarios se asignarán a través del PROODOS.

b) Metas de Inversión Pública, aquéllas a realizarse con recursos de Inversión Pública y cuyas acciones y requerimientos de cada una de las obras que se constituirán como Acciones en el Programa Presupuestario PP (obras = acciones PP), estas Metas de Inversión Pública a su vez se subdividen en:

1. Metas específicas: En el caso de que la obra registrada se constituya como una obra emblemática, corresponda a un Proyecto Estratégico y/o genere un gran impacto social, se deberá crear una meta específica.

2. Metas genéricas: Con la intención de evitar que cada una de las obras se constituya como una meta, saturando el Programa Presupuestario; el resto de las obras que no se ubiquen en el supuesto anterior, se podrán agrupar en metas genéricas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Las actividades institucionales y proyectos que se tengan contemplados deberán asociarse a un Programa. Para cada actividad institucional y proyecto deberán señalarse Metas, las cuales serán con enfoque a resultado, es decir, deben de señalar claramente el beneficio que se pretende alcanzar y se integrarán por acciones. Las Actividades Institucionales y/o Proyectos deberán alinearse a la Clasificación Funcional emitida por el CONAC.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Las Unidades Administrativas responsables del gasto, deberán incluir Programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales; así como, a generar un impacto diferenciado de género, deberá identificar en su Programación las Metas y Acciones encaminadas a la atención de compromisos programáticos planteados con Perspectiva de Género, a fin de identificar el presupuesto que se destina para estos fines y darles seguimiento.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Por cada una de las Metas y Acciones establecidas se deberá especificar la línea de acción del Plan de Desarrollo Institucional, a la cual se le da atención a través del logro de dicha Meta y/o Acción. Se deberá asegurar la estricta alineación de las líneas asignadas a las Metas y Acciones, siendo la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Planeación, la instancia normativa que dictaminará dicha alineación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Las Unidades Administrativas deberán revisar la atención dada al Plan de Desarrollo Institucional, a efecto de fortalecer en su caso aquellas líneas de acción que lo requieran.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Las líneas de acción del Plan de Desarrollo Institucional, se enlistarán a nivel Programa y éstas se asignarán a Metas o las Acciones que las integran, por lo tanto, no todas las líneas de acción que se asignen a un Programa se reflejarán en Metas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Las unidades de medida son definidas bajo el concepto de presupuesto por resultados, es decir, deberán expresarse mediante productos o servicios tangibles y



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

de beneficio claro. En los Programas clasificados como Programas Adjetivos y Administrativos, las unidades de medida podrán ser de carácter más operativo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Las calendarizaciones de las metas del gasto público se definirán de forma mensual, trimestral, semestral o anual, según las particularidades de cada Unidad Administrativa, y deberán reflejar cuándo se lograrán los resultados.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- No serán válidas Metas sin Acciones registradas.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- No existirán Metas de Inversión Pública que no se sustenten en obras registradas como Acciones, que no cuenten con asignación presupuestal.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Las Acciones deben plantearse de tal manera que reflejen el producto o beneficio que se obtendrá. Un conjunto de Acciones conforma una Meta, las Acciones se integrarán de los siguientes elementos programáticos: localidad, unidad de medida, cantidad anual, calendarización, grupo poblacional, así mismo, indicarán a la línea de acción del Plan de Desarrollo Institucional, con la que se relacionan.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Todas las Acciones que requieran gasto corriente, deberán ser costeadas en el PROODOS, para lo cual se enlistarán los requerimientos para llevarlas a cabo. Los requerimientos serán calendarizados, en el mes que se utilizarán.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Las Unidades Administrativas que ejecutan recursos Federales de Inversión Pública que son recibidos en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2023, solamente deberán reflejar en sus Programas Presupuestarios las Metas genéricas referentes a la Aportación Estatal destinada para empatar estos Recursos Federales, en los casos en los que aplique; las Metas específicas se registrarán en los Programas Presupuestarios, una vez que se oficialicen las asignaciones presupuestales y se conozcan las Acciones específicas a realizarse.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Todas las Unidades Administrativas deberán estar sustentadas con Metas o Acciones orientadas a su razón de ser.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- A efecto de permitir la realización de evaluaciones durante el ejercicio fiscal 2023 y de estandarizar los criterios de ponderación, se emite la siguiente clasificación de Programas y Metas, la cual deberá realizarse durante el proceso de captura por parte de la Dirección de Planeación.

| PONDERACIÓN | PROGRAMAS CON RELACIÓN A LA ATENCIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO | METAS CON RELACIÓN A LA CONTRIBUCIÓN DE LA METAS AL LOGRO DEL PROPÓSITO DEL PROGRAMA |
|-------------|--|--|
| 3 | Alto | Alto |
| 2 | Medio | Medio |
| 1 | Bajo | Bajo |

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Para que un Proyecto se incluya en el Programa Presupuestario y pueda ser presupuestado, deberá estar debidamente sustentado en el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Proyectos definidos podrán ser:

- a) Estratégico
- b) Institucional

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- Las obras se deberán ligar a Metas de Inversión Pública (ya sean específicas o genéricas), las cuales a su vez deberán estar ligadas a Proyectos y actividades institucionales registradas en el PROODOS, debiendo asegurar una correcta alineación.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- El registro de las partidas del grupo de Servicios Personales se presupuestará por Unidad Administrativa, siendo así como se ejercerá el recurso.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- El costo de plantilla de personal de cada Unidad Administrativa, se incluirá en la Meta más representativa de cada Unidad Administrativa, y se le asignará una Acción genérica que será informada por la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO V DEL COMPONENTE PRESUPUESTAL

ARTICULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- Los recursos presupuestales que se requieran, deberán ser asignados de manera específica a cada una de las unidades responsables de su ejecución y sólo en aquellos casos en que no sea posible su identificación, podrán quedar previstos en la Oficialía Mayor, sólo en los casos específicos como: la renta del inmueble o los servicios generales de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- Las actividades relativas al apoyo administrativo, no deberán contener recursos que posteriormente se transfieran a otras actividades. Uno de los objetivos a lograr es reducir el gasto que, a la fecha, se concentra tanto en las áreas administrativas como en actividades de apoyo (a través de los grupos 10000, 20000 y 30000), para evitar la distorsión en el costo unitario de los resultados.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.- La Fiscalía General deberá asignar presupuesto a sus Unidades Administrativas, a fin de fortalecer su papel como promotoras o centros de atención en la solución de los problemas en las localidades donde se generan. Asimismo, deberán asignar recursos a los servicios generales de mantenimiento, aseo y limpieza, agua, luz, teléfono, etc. que sean suministrados por Oficialía Mayor y que se generen en edificios públicos compartidos por diferentes Entidades de Gobierno, con el fin de que el gasto sea distribuido a cada una de las Entidades que tengan una representación en dichos centros de atención.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.- Para el costeo de los Proyectos se deberán prever los recursos que se requieran para el logro del mismo, en las Partidas presupuestales relativas a los grupos: 20000, 30000, 40000, 50000 y 60000. En el caso de requerirse dentro del Proyecto, se podrán costear Partidas del grupo de Servicios Personales.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO.- Se deberá asignar presupuesto a todas las Partidas de servicios generales que por su naturaleza se controlan y ejercen desde la Oficialía Mayor, tales como:

- 22105 Agua y hielo para consumo humano.
- 26101 Combustibles.
- 31101 Servicio de energía eléctrica.
- 31301 Servicio de agua potable.
- 31401 Servicio telefónico tradicional.
- 31501 Servicios de telefonía celular.
- 32201 Arrendamientos de edificios y locales.
- 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos.
- 33801 Servicio de vigilancia y monitoreo.
- 33907 Servicios por ejecución de proyectos de Asociación público privada.
- 34401 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.
- 34501 Seguros de bienes patrimoniales.
- 35801 Servicios de limpieza.
- 35902 Servicios de fumigación.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO.- El Presupuesto de Egresos deberá calendarizarse con el propósito de que se programe de manera ordenada su ejercicio. La calendarización del recurso se registrará automáticamente en el momento en que se realice el costeo de los requerimientos, por lo tanto, los recursos se asociarán a la calendarización de las Metas de cada Programa. Se entiende que los



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

requerimientos para lograr Metas o realizar Acciones, se deben calendarizar antes de lograrlas y/o realizarlas, ya que primero se necesita tener los insumos para poderlas desarrollar y/o alcanzar. La inadecuada calendarización de recursos tendrá un impacto relevante en la evaluación del ejercicio del gasto, ya que una excesiva realización de recalendarizaciones denotará una deficiente programación de recursos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- La calendarización de los gastos que se deriven de la contratación de servicios que implique pagos mensuales o diferidos deberán presupuestarse en el mes en el que se vaya a realizar el compromiso anual del servicio (a la firma del contrato) y para su afectación invariablemente se deberá utilizar el módulo de contratos opción pagos diferidos del sistema PROODOS.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO.- Tratándose de Partidas donde se requiera disponibilidad anual, no será permitido que dicha calendarización omita incluir los meses correspondientes al último trimestre. Aunado a lo anterior, y con la finalidad de garantizar la disponibilidad anual de recursos, no se permitirán recalendarizaciones que impliquen adelantar lo asignado a los meses antes referidos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO.- Como medida de contención del gasto, se autoriza que los tóner y tintas contemplados en la partida 21401, tengan como base de costeo marcas genéricas, excepto en los equipos que por su reciente adquisición puedan perder sus garantías. Lo anterior, como medida para disminuir el gasto presupuestado en esta Partida.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO.- La disponibilidad presupuestal mensual será validada con base en el presupuesto programado que resulte de la calendarización del recurso.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.- Sí como resultado de los trabajos de análisis y revisión del Proyecto de Presupuesto, fuera necesario efectuar modificaciones, será la Dirección de Recursos Financieros la que realice dichas modificaciones, informando al Titular de la Oficialía Mayor, a fin de que evalúe las posibles repercusiones en el cumplimiento de su Programa Presupuestario.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO.- En los términos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 3% por ciento de los ingresos totales del Ente Público, según el Artículo 7mo. Transitorio de la referida Ley.

CAPÍTULO VI GRUPO DE GASTO

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO.- Para el ejercicio fiscal 2023, únicamente se recibirán propuestas de creación de estructuras tendientes a cumplir con los compromisos normativos que rigen esta Fiscalía General, mismas que deberán ser remitidas a la Oficialía Mayor a más tardar el 18 de octubre de 2022.

Los nombres de las Unidades Administrativas producto de las propuestas deberán enunciar los resultados que se pretenden lograr, cumpliendo el procedimiento del procedimiento señalado en el siguiente artículo.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO.- Las Unidades Administrativas en proceso de creación de estructuras, que señala el punto anterior, deberán turnar a la Oficialía Mayor a más tardar el 18 de octubre de 2022, el proyecto de reglamento interno, o en su caso, el proyecto de adecuación que ampare la modificación a la estructura administrativa, previamente validada por la Dirección Jurídica de la Fiscalía General.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO.- Las previsiones de gasto correspondientes al capítulo 10000 "Servicios Personales", se harán con base a la plantilla de servidores públicos que será costeadada de manera automática por la Dirección de Capital Humano.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO.- Todas las plazas deberán estar adscritas a las Unidades Administrativas, donde se concibe su ocupación con su respectivo código programático presupuestal, para tal efecto, las Unidades Administrativas podrán realizar los cambios de adscripción y lugares de cobro de las plazas que están adscritas a su ramo, informando a la Dirección de Capital Humano para que sea capturado en el sistema PROODOS de la Fiscalía General SIRHBFG la información correcta a más tardar el 18 de octubre de 2022, en la siguiente ruta del sistema: Procesos, Programación y Presupuestación, Programación de plantilla.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Para realizar el costeo de la plantilla, se considerará la plantilla de servidores públicos de confianza y de relación administrativa, que esté cargada en el PROODOS al 14 de octubre de 2022, el costeo de este rubro se podrá verificar en la siguiente ruta de dicho sistema: Reportes, Programación y Presupuestación, De plantilla, Nueva estructura.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO.- Para todas las plazas que estén adscritas a una Unidad Administrativa o Ramo y estén comisionadas a otro Ramo, se deberá proporcionar la información de las plazas y tiempo que lleva la comisión con el propósito de integrar el registro de personal comisionado. La Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Capital Humano evaluará la factibilidad de realizar los cambios de adscripción de las plazas donde estén prestando sus servicios, con apego a la fecha señalada en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO NOVENO.- En la conformación de la plantilla de personal para el ejercicio presupuestal 2023, la Fiscalía General deberá asegurarse que en una misma Unidad Administrativa, no exista más de una plaza responsable del área, que va desde jefe de departamento, hasta fiscal o equivalentes.

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO.- No se autorizará el pago de tiempo extraordinario al personal

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO PRIMERO.- Para la Presupuestación de las partidas de seguro de vida y gastos de defunción para el personal, la Oficialía Mayor realizará las estimaciones de los costos correspondientes e integrará una propuesta indicando los códigos programáticos a afectar, y se tomarán como base esta propuesta para incluirse en la Presupuestación.

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO SEGUNDO.- Para la Presupuestación de la prima de antigüedad, la Oficialía Mayor, deberá tomar en cuenta los finiquitos de los servidores públicos.

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO TERCERO.- Se podrá presupuestar el pago de interinatos para cubrir de manera temporal al personal que se encuentre con licencia sin goce de sueldo, por incapacidad por gravidez, enfermedad no profesional o accidente, ésta podrá ser cubierta siempre y cuando la función a cubrir sea de carácter sustantivo y obedezca a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO CUARTO.- No procederán Licencias con goce de sueldo con cargo al Presupuesto de Egresos.

SECCIÓN SEGUNDA MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO QUINTO.- En atención a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, solo se realizarán ampliaciones presupuestales con cargo a los ingresos adicionales durante el ejercicio 2023, validados por la Oficialía Mayor por lo que las Unidades Administrativas deberán priorizar su propuesta de presupuesto atendiendo las políticas de ajuste, austeridad y contención del gasto que se han implementado, además de abstenerse de realizar



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

compromisos que impliquen una mayor asignación presupuestal a la autorizada durante el ejercicio 2023.

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO. SEXTO.- La Fiscalía General deberá considerar dentro de su costeo, las Partidas de estos grupos de gasto, de conformidad a los requerimientos de su actividad institucional y sus proyectos. Cada Partida se sustentará con documentación que muestre el cálculo detallado de su estimación especificando cantidades y costo de los artículos, servicios, apoyos y bienes que se requieran.

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO SÉPTIMO.- Se restringirá la asignación de presupuesto destinado a las Partidas contenidas en el concepto de gasto 33000 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios; sólo puede presupuestarla la Oficialía Mayor, con excepciones de aquellos casos que se presente una justificación amplia, como puede ser el caso del cumplimiento de obligaciones contenidas en leyes y otros ordenamientos.

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO OCTAVO.- En el caso de la partida 33302 Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información, no se deberá presupuestar la contratación de nuevos sistemas o servicios, a no ser que se ponga en riesgo la seguridad de los sistemas vigentes.

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO NOVENO.- La Oficialía Mayor presupuestará el pago de primas de seguros y fianzas, así como el servicio de vigilancia y monitoreo para los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Fiscalía General de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto, los cuales deberán considerar que este recurso se ha de calendarizar para su afectación en el mes de enero; este mismo criterio deberán utilizar para el servicio de fotocopiado.

ARTÍCULO NONAGÉSIMO.- Se podrán considerar los gastos originados con motivo de reparaciones mecánicas en vehículos automotores, siempre y cuando los vehículos por los que se presupueste la partida 35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, reúnan las siguientes características:

I.- Que el costo estimado del mantenimiento por unidad en un año, no exceda del 35% del costo en el mercado, que se tendría que erogar por la adquisición de un vehículo de la misma marca y modelo; exceptúa lo anterior, aquellas situaciones que por la propia necesidad del servicio o particularidad especial, la Oficialía Mayor, así lo determine necesario.

II.- Tratándose de aeronaves, tomar en cuenta los servicios recomendados por el fabricante, así como, los servicios requeridos por tiempo de vuelo.

ARTÍCULO NONAGÉSIMO PRIMERO.- La Oficialía Mayor deberá prever los gastos relacionados con la publicación de convocatorias de licitaciones para la adquisición de bienes y servicios que se tramiten a través de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones. Su ejercicio se concentrará en la Oficialía Mayor. (33604 Otros Servicios de Apoyo Administrativo).

ARTÍCULO NONAGÉSIMO SEGUNDO.- Tratándose de adquisiciones con recursos de Inversión Pública la publicación de convocatorias de licitaciones se podrá cubrir con cargo a Gastos Indirectos.

ARTÍCULO NONAGÉSIMO TERCERO.- La Fiscalía General podrá prever los gastos de estancia y traslado que originen las personas ajenas a la Fiscalía General en calidad de visitantes, provenientes de otros Estados y del extranjero. Deberán justificar la partida con el número de visitas probables que se tendrán durante el año, el número de días que permanecerá en la Entidad y los gastos probables por concepto de hospedaje y alimentación por día. (37903 Hospedajes y pasajes de Invitados).

ARTÍCULO NONAGÉSIMO CUARTO.- La Unidad Administrativa correspondiente presentará para su análisis y aprobación a la Oficialía Mayor, el costo pormenorizado por concepto de ayuda escolar para policías (Agentes Estatales de Investigación).

ARTÍCULO NONAGÉSIMO QUINTO.- Para la Presupuestación de las partidas del concepto (58000) se atenderá a lo dispuesto en el grupo de partidas de inversión pública.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO NONAGÉSIMO SEXTO.- No procederá nuevos arrendamientos para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que justifiquen la mejora en los servicios, o disminución del costo de arrendamiento, previamente autorizado por la Oficialía Mayor.

ARTICULO NONAGÉSIMO SÉPTIMO.- Para efectos de la Presupuestación se establecen Partidas irreductibles a las que se les asignará una base de recursos por cada Ramo-Partida, misma que se dará a conocer por la Oficialía Mayor previo análisis.

26101 Combustibles.

31101 Servicio de energía eléctrica.

31201 Gas butano y propano para la preparación de alimentos.

31301 Servicio de agua potable.

31401 Servicio de telefonía tradicional.

31501 Servicio de telefonía celular.

31701 Servicios de Acceso a Internet, redes y procesamiento de información.

32201 Arrendamientos de edificios y locales.

33801 Servicio de vigilancia y monitoreo.

33907 Servicios por la Ejecución de Servicios de Asociación Público Privada

35501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

35705 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Comunicación y Telecomunicación

35801 Servicios de limpieza.

35902 Servicio de fumigación.

41524 Transferencias ISSSTECALI (Apoyo para pago de incapacidades).

La Oficialía Mayor, deberá asegurar en primera instancia la asignación de recurso a las Partidas irreductibles de conformidad con los montos que determine. En caso de que el importe determinado como irreductible resulte no ser necesario en su totalidad, la Oficialía Mayor podrá autorizar que el recurso disponible sea reorientado a otras Partidas, para lo cual deberán justificar detalladamente mediante cálculos aritméticos que el recurso irreductible no es necesario, así como, también las justificaciones de las Partidas a las que se pretenda reorientar el recurso, sustentando el impacto programático.

CAPÍTULO VII PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO NONAGÉSIMO OCTAVO.- En este apartado, los presentes Lineamientos Generales tienen como propósito llevar a cabo una adecuada Programación y Presupuestación de la Inversión Pública 2023, que permita:

I.- Contar con propuestas con viabilidad técnica para ejecutarse en el siguiente ejercicio presupuestal y que permita iniciar con obras y acciones concretas a partir del 01 de enero del año 2023. Por lo que deberán contar con el soporte necesario como: disponibilidad del terreno, proyectos, estudios, evaluaciones, liberación de derechos de vía, etc.

II.- Un adecuado alineamiento entre el Presupuesto de Inversión Pública y los Programas Presupuestarios.

III.- Una efectiva Programación y Presupuestación de la inversión pública atendiendo las necesidades de cada región del Estado.

IV.- Fortalecer la coordinación entre la Fiscalía General y los Niveles de Gobierno con quien se suscriban los convenios de colaboración para la ejecución de obras.

ARTÍCULO NONAGÉSIMO NOVENO.- Se notificará a la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones, la asignación presupuestal (techo) que le corresponda ejercer durante el año 2023, identificándose aquellas obras y/o programas cuyo compromiso sea ineludible y por lo tanto deberán presupuestar obligatoriamente dentro de su techo.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO CENTÉSIMO.- Se solicitará la propuesta de inversión que presente viabilidad de ejecución y se realizarán reuniones de trabajo, en donde se sustente dicha viabilidad para cada uno de los Proyectos que integran su propuesta, revisando la pertinencia de las obras al Fondo asignado e identificando su alineación a las Metas que integran sus Programas Presupuestarios.

Para guiar los trabajos de Programación de la Inversión Pública 2023, se deberá designar un funcionario de segundo nivel o en su caso le corresponderá al titular de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones.

ARTÍCULO CENTÉSIMO PRIMERO.- El registro de la propuesta de obras y Acciones, se realizará a nivel presupuestal en el PROODOS para que formen parte integral del Programa Presupuestario.

ARTÍCULO CENTÉSIMO SEGUNDO.- En la Programación de las obras y Acciones, se deberán prever los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución, y de realizarse cerca o dentro de un centro de población, deberán ser acordes con los planes de desarrollo urbano autorizados por la autoridad competente.

ARTÍCULO CENTÉSIMO TERCERO.- Asimismo, se deberán programar y priorizar las obras o Acciones en función de lo siguiente:

- I.- La conclusión de obras y acciones que se encuentran en proceso.
- II.- Las obras, Acciones y Proyectos estratégicos, así como, los temas prioritarios en la agenda del titular de la Fiscalía General.
- III.- Obras y/o Acciones que deriven de los convenios con los gobiernos federal, estatal y municipal que impliquen comprometer recursos públicos de la Fiscalía General.
- IV.- Las obras y Acciones nuevas que cuenten con Proyecto ejecutivo costeadado, dictamen de impacto ambiental, evaluación socioeconómica (cuando proceda) y dispongan de terrenos liberados.
- V.- La Programación de los estudios y Proyectos ejecutivos, evaluaciones socioeconómicas y estudios de impacto ambiental, y todos aquellos estudios que se requieran para darle viabilidad técnica y/o económica a la propuesta de obras del sector.

ARTÍCULO CENTÉSIMO CUARTO.- La ejecución de obras, estudios y Proyectos con recursos de la Fiscalía General, deberán presentar la nota técnica y en su caso, el análisis costo beneficio; conforme a los siguientes rangos:

- I.- Para todos los Estudios y Proyectos Ejecutivos.
- II.- Para obras con inversión igual o mayor a 10 millones de pesos.
- III.- Análisis Costo Beneficio para Programas o Proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Art. 13 Fracc. III).
- IV.- Adquisiciones que representen una inversión igual o mayor a 2 millones de pesos.
- V.- Todas aquéllas que la Oficialía Mayor considere solicitar.

ARTÍCULO CENTÉSIMO QUINTO.- Establecer los datos generales de la obra y/o Acción:

I.- Descripción de la obra y/o Acción: Mencionar primero la acción a realizar (construcción, rehabilitación, modernización, estudio, Proyecto, etc.), seguido del sujeto (Unidad Administrativa y tipo de bien inmueble,) y complementado con: localización, (Municipio, Estado, Localidad) tramos y las etapas cuando sea obra que se encuentre en proceso.

II.- Tipo: Seleccionar la clasificación que corresponda, la cual puede ser:

- a) Infraestructura en Bienes de dominio Público. Se refiere a obra pública en bienes de dominio público.
- b) Infraestructura en Bienes de dominio Propio. Se refiere a obra pública en bienes propios.
- c) Bienes Muebles. Adquisición de aquellos bienes que pueden ser transportados en un lugar a otro; por ejemplo, equipos de oficina, de cómputo, de comunicaciones, etc.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- d) Bienes Inmuebles. Adquisición de bienes que no son susceptibles de ser transportados de un lugar a otro, por ejemplo: terrenos, edificios, etc.
- e) Acciones. Operaciones destinadas al financiamiento de temas sociales,
- f) Gastos Indirectos. Son los gastos de supervisión y seguimiento atribuibles a las obras y que resultan necesarios para su ejecución.

III.- Vinculación a las Metas planteadas en el Programa Presupuestario: Cada obra y/o Acción deberá ser vinculada a las Metas planteadas dentro del Programa Presupuestario, previamente registradas en el PROODOS, las cuales a su vez deberán estar ligadas a Proyectos o actividades institucionales.

IV.- Partida: Indicar el nivel de agregación específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto para la administración pública del estado de Baja California.

V.- Ubicación del Proyecto: Indicar la ubicación geográfica de la obra y/o acción identificando municipio, localidad y colonia. (De acuerdo a las Localidades que marca el INEGI).

VI.- Inversión Total: Registrar el monto con IVA incluido y costos indirectos de la inversión total requerida, desagregándolo en tipos de fuente de financiamiento (federal, estatal, municipal, etc.).

VII.- Fechas Compromiso: Calendarizar las fechas programadas de los procesos de aprobación, contratación y ejecución de las obras y/o acciones. Deberán ser fechas factibles, debido a que con esta información se les da seguimiento a las obras a través de diversas instancias estatales y federales.

VIII.- Beneficios esperados del Proyecto: Redactar de manera concreta en que consiste el proyecto, resaltando sus principales características, y dar una idea clara del impacto social que se tendrá.

IX.- Especificar cuándo se requiera, si se cuenta con el soporte necesario para iniciar la obra como: terreno disponible, proyecto ejecutivo, estudios y evaluaciones, liberación de los derechos de vía, etc.

X.- La Modalidad de Ejecución: Especificar la forma de ejecución del proyecto y/o programa (contrato o administración directa).

XI.- Metas: Especificar el valor numérico que debe alcanzar el proyecto para considerar que se encuentra terminado en su aspecto físico.

XII.- Unidad de Medida: Especificar la unidad con la que se medirá el avance del proyecto. (No se deberán utilizar unidades generales, deberán ser específicas, por ejemplo: para una carretera, la unidad de medida sería kilómetros).

XIII.- Beneficiarios: Indicar el número de personas que son favorecidas por la obra y/o acción. La cual debe ser congruente con lo señalado en la nota técnica que en su caso corresponda, así como, con los campos de captura del PP, asimismo en el caso de ser factible la desagregación según la perspectiva de género.

ARTÍCULO CENTÉSIMO SEXTO.- En materia de edificios públicos y equipamiento se deberá atender la normatividad específica que emita la Oficialía Mayor, procurando integrar los montos de las inversiones en este rubro atendiendo la política para la capitalización de activos y manteniendo un padrón de bienes muebles e inmuebles constantemente actualizado en claves catastrales, números de inventario, valores y características físicas de los mismos.

ARTÍCULO CENTÉSIMO SÉPTIMO.- Cuando se involucren recursos que deriven de convenios con el Gobierno Federal y Municipal, la aplicación de estos se sujetará a lo dispuesto en el instrumento de referencia, las leyes específicas en la materia y demás ordenamientos aplicables, siendo la instancia ejecutora responsable para suscribir convenios, acuerdos y demás instrumentos análogos que impliquen comprometer recursos públicos de la Fiscalía General, a fin de determinar su autorización presupuestaria y correspondiente formalización.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO VIII COSTEO DE METAS

ARTÍCULO CENTÉSIMO OCTAVO.- Por cada una de las Acciones que conforman una Meta, se deberá desglosar el costo a nivel Partida – requerimiento - fuente de financiamiento.

ARTÍCULO CENTÉSIMO NOVENO.- En cada una de las Acciones se señalará la Unidad Ejecutora, para que de esta manera se integre el respectivo presupuesto por Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO CENTÉSIMO DÉCIMO.- Los requerimientos corresponden a los insumos que son necesarios para el logro de las Metas y Acciones, por lo que el requerimiento debe de ser costado y congruente con lo establecido en la Acción y calendarizarse antes de su cumplimiento.

ARTÍCULO CENTÉSIMO DÉCIMO PRIMERO.- La calendarización del gasto deberá proyectarse con una base realista, considerando el comportamiento programático y presupuestal presentado en el actual ejercicio.

ARTÍCULO CENTÉSIMO DÉCIMO SEGUNDO.- Se deberá especificar de manera concreta el concepto del requerimiento, no será válido utilizar el nombre de la Partida como concepto.

ARTÍCULO CENTÉSIMO DÉCIMO TERCERO.- Se debe asegurar que el requerimiento corresponda a los conceptos de gasto de la Partida que se esté identificando.

ARTÍCULO CENTÉSIMO DÉCIMO CUARTO.- Por sistema, al seleccionar una Partida se desplegará el detalle de los artículos que se encuentren en el padrón de artículos autorizado y que corresponda a la Partida seleccionada.

ARTÍCULO CENTÉSIMO DÉCIMO QUINTO.- Para los artículos que no sean suministrados por la Oficialía Mayor en compras consolidadas, su base de costeo será una cotización.

ARTÍCULO CENTÉSIMO DÉCIMO SEXTO.- Para facilitar el costeo de las Partidas que se ejercen a través de la Oficialía Mayor en compras consolidadas, tales como 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" y 21601 Material de Limpieza, podrán ser costeadas por paquetes tipo de artículos, exceptuando el artículo de resmas de hojas. Para este fin, la Oficialía Mayor establecerá un "paquete tipo" de artículos de conformidad a las necesidades de cada una de sus áreas definiendo los artículos y la cantidad de los mismos que lo integran.

ARTÍCULO CENTÉSIMO DÉCIMO SÉPTIMO.- El costeo de las Partidas reguladas con base a la tarifa autorizada por la Oficialía Mayor, será con base en la última tarifa autorizada y ésta será la que se detalle en el PROODOS (viáticos, hospedaje).

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL

ARTÍCULO CENTÉSIMO DÉCIMO OCTAVO.- La información a entregarse es de gran importancia, ya que es la base para la formulación e integración del Programa Presupuestario y el presupuesto de egresos 2023.

La información que esté capturada en el PROODOS a la fecha límite establecida por la Oficialía Mayor para la captura de las propuestas presupuestales, se tomará como propuesta oficial presentada por cada una de las Unidades Administrativas, y será la que se tome de base para el análisis y dictaminación correspondiente.

CAPÍTULO X



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS

ARTÍCULO CENTÉSIMO DÉCIMO NOVENO.- Todas las Ejecutoras del Gasto deberán realizar una propuesta de Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023, que atienda las obligaciones normativas de las Unidades Administrativas.

En todos los casos la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Planeación y la Dirección de Recursos Financieros, de conformidad a su ámbito de competencia, analizará y determinará la viabilidad de su inclusión en las Estructuras Programáticas 2023.

ARTÍCULO CENTÉSIMO VIGÉSIMO.- Para la realización de estos trabajos las Unidades Administrativas, deberán atender las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Planeación.

CAPÍTULO XI DE LOS FORMATOS PARA LA PROGRAMACIÓN - PRESUPUESTACIÓN

ARTÍCULO CENTÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se podrán consultar los formatos que apoyarán a la formulación de las propuestas en la sección MonitorFGBC, Apartado 2023, del Portal oficial de Internet de la Fiscalía General, siguiente: www.fgebc.gob.mx.

ARTÍCULO CENTÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para la realización de estos trabajos, las Unidades Administrativas deberán atender las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Planeación.

CAPÍTULO XII DE LA PRESUPUESTACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL FONDO AUXILIAR DE LA FISCALÍA GENERAL

ARTÍCULO CENTÉSIMO VIGÉSIMO TERCERO.- Los recursos que constituyen el Fondo Auxiliar de la Fiscalía General, establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; serán Programados, Presupuestados y administrados por la Oficialía Mayor, en términos de estos Lineamientos Generales y las disposiciones aplicables en la materia.

Así mismo, los bienes y recursos que la Fiscalía General reciba vía donación, serán ingresados al Fondo Auxiliar de esta institución.

Los bienes y recursos del Fondo Auxiliar serán destinados para los fines establecidos en la supra señalada Ley Orgánica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor al día de su publicación en versión electrónica, en la sección MonitorFGBC, Apartado 2023, rubro Lineamientos del Portal oficial de Internet de la Fiscalía General, siguiente: www.fgebc.gob.mx.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquense los presentes Lineamientos Generales en versión electrónica, en el Portal oficial de Internet referido en la disposición transitoria que antecede; para los efectos del Artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Los presentes Lineamientos Generales tendrán vigencia única y exclusivamente para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año dos mil veintitrés (2023).



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas emitidas con anterioridad, que contravengan o se opongan a los presentes Lineamientos Generales.

Dado en la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MTRO. RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



OFICIALÍA MAYOR